

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO SEGUIDO POR YOLIMA PATRICIA VALERO SIERRA CONTRA BEATRIZ ARANGO DE HILARION.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2015-00357-00

Estando el presente asunto pendiente de emitirse la decisión de fondo, encuentra el despacho necesario decretar una prueba de oficio, lo anterior, obedece a que en esta agencia judicial se tramita proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real seguido por la aquí demandada señora Beatriz Arango de Hilarion contra la accionante Yolima Patricia Valero Sierra, y de la lectura de la demandada se desprende que el inmueble objeto de hipoteca es el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 080-101474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, mismo que resulta ser uno de los predios de los que se pide la resolución del contrato de compraventa en esta causa.

Siendo de esta forma, ante la identidad de la heredad, considera el despacho necesario incorporar a este proceso la totalidad del expediente contentivo de la causa ejecutiva, atendiendo la facultad oficiosa que confieren los postulados de los art. 169 y 170 del C.G.P, para decretar prueba de oficio.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la secretaria del despacho, para que una vez ejecutoriada la presente determinación, incorpore al compendio digital de este asunto la totalidad del expediente contentivo del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real seguido por la Beatriz Arango de Hilarion contra Yolima Patricia Valero Sierra, radicado No 47-001-31-53-002-2018-00248-00 y que se sigue en esta misma agencia judicial. Lo anterior, sin que resulte necesario correr traslado de esta prueba a los extremos en litis, ya que el asunto ejecutivo ya es de su conocimiento.

SEGUNDO: En firme las decisiones tomadas en este asunto, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No	esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 29 de septiembre de 2023.	
Secretaria, _____.	